

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 22 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés de Julio de dos Mil Veintiuno

El apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JUAN CARLOS BALLESTEROS PINZON, solicita al Despacho información sobre los dineros de la aplicación de la medida de embargo y retención del 50% de las mesadas adicionales que devenga el JULIO CESAR REYES CACERES como pensionado de COLFONDOS, decretada mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021.

Posteriormente, la parte actora allegó copia del Derecho de Petición remitido a COLFONDOS el pasado 15 de julio, en donde les solicita información sobre la medida antes referida, y si la misma ya fue aplicada y puesta a disposición de este Estrado Judicial.

Pues bien, inicialmente mediante auto de fecha 28 de enero de 2020, la cual fue recurrida y decidida en providencia del 1 de julio de 2020, se decretó el embargo y retención del 50% de la pensión que devenga el señor JULIO CESAR REYES CECERES a través del Fondo de Pensiones COLFONDOS.

Luego, mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, este Despacho Judicial decretó como medida cautelar el embargo y retención del 50% de las mesadas adicionales que devenga el señor JULIO CESAR REYES CACERES, como pensionado de COLFONDOS, librando para ello el Oficio No. 500 del 9 de abril del presente año.

Consultada la relación de títulos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, observa el Juzgado que COLFONDOS dio cumplimiento a la primera medida decretada a partir del día 25 de febrero del presente año, consignado desde entonces la suma mensual de \$508.103, ya que los títulos depositados antes de la fecha en mención, corresponden a conversiones remitidas por los juzgados Primero de Familia de Bucaramanga y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca; tampoco, se observan consignaciones dobles en los meses de febrero a junio de 2021.

Lo anterior quiere decir que COLFONDOS no ha dado cumplimiento a la segunda medida, referente a las mesadas adicionales que percibe el demandado.

En este orden de ideas, se ordena oficiar al pagador de COLFONDOS para que proceda a dar cumplimiento inmediato a la medida de embargo y retención del 50% de las mesadas adicionales que devenga el JULIO CESAR REYES CACERES como pensionado de dicha entidad, decretada en auto de fecha 26 de marzo de 2021 y comunicada en Oficio No. 500 del 9 de abril del presente año. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf7c6ed87706dc4b019648f769451a1727550c190377812e1851fdbee4a5c303

Documento generado en 23/07/2021 12:44:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**